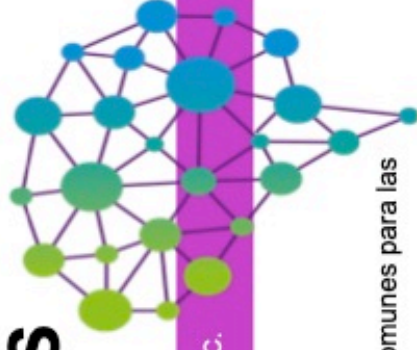




ACTUALIZACIÓN EN LAS REIVINDICACIONES DE LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS



Herreras_Esteban_G; Ortega Lorenzo, V; Fernández Piqueras, A; Grande Castaño, E; Palomino Aguilar, M.D; García Fernández, M; Carrasco Salas, P; Gamonal Carrillo, C.

Vocalía Autonómica de dermatofarmacia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

Introducción

Para garantizar la armonización del mercado en lo que respecta a la calificación de los productos cosméticos, el grupo de trabajo sobre productos cosméticos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, ha recopilado las buenas prácticas para que las autoridades y los tribunales nacionales competentes evalúen, caso por caso, las reivindicaciones permitidas relacionadas con los productos cosméticos.

Objetivos

Dar a conocer la guía para la aplicación del **Reglamento (UE) nº 655/2013 de la Comisión**, de 10 de julio de 2013, por el que se establecen los criterios comunes a los que deben responder las reivindicaciones relativas a los productos cosméticos.

Material y Métodos

Revisión del Artículo 20 del Reglamento (CE) nº1223/2009 sobre los productos cosméticos y del Reglamento (UE) nº 655/2013 de la Comisión que establecen los criterios comunes armonizados para la UE, a fin de evaluar si el uso de una reivindicación está o no justificada.

Discusión y Conclusiones

Las reivindicaciones relativas a los productos cosméticos en forma de textos o imágenes que transmitan explícita o implícitamente características o funciones en el etiquetado del producto, debe ceñirse a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 655/2013, de julio 2013.

No siendo posibles a partir de 1 julio 2019, reivindicaciones como: "Sin parabenos" "Bajo en alérgenos porque no lleva conservantes" "Sin corticoesteroides", ...etc.



Resultados

Revisión de los criterios comunes para las reivindicaciones:

ANEXO I: Criterios comunes para las reivindicaciones usadas en la relación con los productos cosméticos: cumplimiento de la legislación, veracidad, datos que sustentan la reivindicación, honradez, imparcialidad y toma de decisiones con conocimiento de causa.

ANEXO II: Buenas prácticas para sustentar las reivindicaciones con evidencias: para los estudios experimentales, para las pruebas de percepción del consumidor y para el uso de información publicada.

ANEXO III: Reivindicación "sin". No deberá efectuarse en ingredientes cuyo uso esté prohibido, ni se debe hacer alusión a la ausencia de grupos de ingredientes en caso de contener alguno. La ausencia de los ingredientes debe poder demostrarse. No se debe reivindicar la ausencia de un ingrediente que no suele usarse en ese tipo de cosmético, entre otros.

ANEXO IV: Reivindicación "hipoalérgico". Solo se puede emplear en el caso en que el producto cosmético esté diseñado para minimizar su potencial alérgico.

